

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2642 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria de pruebas de aptitud para la obtención del Carné Profesional de Operador de Grúas Torre.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dentro de las competencias atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y en el marco de las respectivas reglamentaciones técnicas que corresponden a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, se incluye la de expedir los carnés profesionales y certificados de aptitud que, en cada caso facultan a sus titulares para el ejercicio profesional de la actividad correspondiente, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 marzo de 2000), de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se regula el procedimiento para la realización de los exámenes para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

Segundo.- El artículo 3 de la Orden de 15 de marzo de 2000 de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, establece que además de las convocatorias establecidas con carácter general que se desarrollarán preferentemente los segundos y cuartos trimestres de cada año, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrá, en caso de considerarlo necesario, establecer convocatoria extraordinarias.

Tercero.- Conforme el informe propuesta del Servicio de Industria de la Subdirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 10/05/2022 de Propuesta para dictar Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de aprobación de la Convocatoria Extraordinaria de pruebas de aptitud para la obtención del Carné profesional de operador de grúas torre.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional que creó la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía. El Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en su artículo cinco establece que la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera ejercerá las competencias en materia de industria.

Resuelvo:

Aprobar una convocatoria extraordinaria de pruebas de aptitud para la obtención del operador de grúas torre.

Esta convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Primera: Normas generales.

Los requisitos que deben de cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo de examen y demás extremos sobre realización de las pruebas estarán regidas por lo dispuesto en la Orden 15 de marzo de 2000 ya mencionada, así como en la Resolución de 6 octubre de 2003 de esta Dirección General, que la desarrolla, complementados por lo especificado en el Anexos I y II de la presente resolución.

Segunda: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 13 de junio de 2022 al día 19 del mismo mes.

Tercera: Tribunal calificador.

Se designa el siguiente tribunal calificador:

Tribunal	Convocatoria Única
Presidente. Titular. Suplente.	D. Antonio Redondo Rocamora D. Amador Ruiz Miñano
Vocal. Titular. Suplente.	D.ª María Belchi Parra D. Raúl Vidal Moreno
Secretario. Titular. Suplente.	D.ª Laura Sánchez López D.ª Elena Muñoz Fortuny

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante al Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 19 de mayo de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

Anexo I

Requisitos que deben cumplir los certificados emitidos por las entidades que imparten cursos de formación

Los cursos teórico-prácticos a los que se refieren los anexos anteriores, deben haber sido impartidos por una entidad autorizada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. La entidad de formación, una vez finalizado el curso, deberá emitir un certificado a cada uno de los alumnos que hayan superado el curso.

Dicho certificado contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre del centro que imparte el curso, domicilio social y CIF.
- Fecha de la resolución de la DGEYAIM por la que se autorizó al centro para la impartición del curso.
- Identificación del curso impartido, especificando la normativa que le es de aplicación.
- Lugar de impartición del curso, tanto de la parte teórica como práctica.
- Fecha de inicio y de finalización del curso, indicando las horas impartidas (teoría y práctica).
- Nombre y DNI del alumno que ha superado el curso.
- Fecha de expedición del certificado.
- Firma del representante autorizado de la entidad que imparte el curso.

Anexo II

Desarrollo de los exámenes.

Las pruebas que llevará a cabo la Dirección General de Energía y Actividad industrial y Minera estarán referidas únicamente la parte correspondiente a contenidos del reglamento y demás normativa que sea de aplicación.